

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 23 del 2021. A despacho de la señora Jueza la presente actuación, en la cual se notifica uno de los demandados por medio de apoderado. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1294
Radicación nro. 2021-00136-00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. El señor **JAIME NAVIA ALBAN**, ha otorgado poder para que la represente en este proceso, instaurado por la señora AIDA CONSUELO RENGIFO BELTRAN, a través de apoderado judicial.

2. Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá al señor JAIME NAVIA ALBAN, como Notificado del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación de la presente providencia (C.G.P. art. 301).

3. Igualmente se reconocerá personería para actuar a la doctora VICTORIA ANDREA LOPEZ CORTAZAR, como apoderada del señor JAIME NAVIA ALBAN, para que lo represente en la actuación procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** notificado al señor JAIME NAVIA ALBAN, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisorio de la presente Demanda, notificación que se entenderá surtida desde la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos a la parte demandada, por el término de ley

TERCERO: **RECONOCER** a la Dra. **VICTORIA ANDREA LOPEZ CORTAZAR** como apoderada del señor JAIME NAVIA ALBAN, conforme Poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2698991d78f1cf7fe4e20a5407b6ae936d16672311aacb783ddd5fd179972bb9**

Documento generado en 06/09/2021 03:11:37 PM